



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 00490-2024-PRODUCE/DGPCHDI**

17/07/2024

**VISTOS:** El escrito con registro N° 00050689-2024 de fecha 2 de julio de 2024 y los demás documentos relacionados a dicho registro; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Resolución Directoral N° 00452-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 26 de junio de 2024, se otorgó a favor de la empresa **SERVICIOS MARITIMOS SANTA ELENA S.A.C.** (en adelante, la administrada) el Permiso de Importación CITES N° 2440 de **29,500 Kilogramos** de “cuerpo congelado (sin aletas, cabeza, branquias, ni vientre)” y **1,100 Kilogramos** de “aletas congeladas” de la especie ***Prionace glauca*** (Tiburón azul) provenientes de Japón, el mismo que es válido por seis (06) meses;

2. A través del escrito con registro N° 00050689-2024 de vistos, la administrada devuelve el original del Permiso de Importación CITES N° 2440 y solicita la sustitución del mismo, señalando que “(...) *al finalizar la recepción del producto congelado de la E/P SUMIYOSHI MARU N° 75 en la Planta Diamante S.A.C., al momento de presentar al fiscalizador del PRODUCE el peso de 29,433 Kg del Producto Tronco sin Aletas, cabeza, cola ni vientre del Tiburón Azul Congelado, el material presentaba error de no haber descontado en el peso de la Aleta congelado de 748 kg, debido de ser el peso correcto del Tronco sin Aletas, cabeza, cola ni vientre de 28,685 kg*”;

3. Al respecto, el literal c) del artículo 5 de la “Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19)<sup>1</sup> Permisos y certificados”, señala lo siguiente: “*en los casos en que se solicite la sustitución de un permiso que no ha sido utilizado, sólo se expida el permiso reemplazante una vez que el original se haya devuelto a la autoridad emisora, salvo que el original se declare perdido. En este caso, la Autoridad Administrativa emisora debería notificar a la Autoridad Administrativa del país de destino que el permiso original ha sido cancelado y reemplazado*”;

4. Asimismo, el literal ad) del artículo 3 de la norma citada precedentemente, establece que: “*si se expide un permiso o un certificado para sustituir a un documento que ha sido anulado, perdido, robado o destruido, o que ha expirado, en él se indique el número del documento sustituido y el motivo de la sustitución*”;

5. En ese contexto, corresponde evaluar la solicitud de la administrada como sustitución de Permiso de Importación CITES N° 2440 en el marco del derecho de petición y al amparo de la normativa vigente;

6. Cabe precisar que, a través del Informe Legal N° 00000055-2024-PRODUCE/DECHDI-czambrano se verificó que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la CITES correspondiente a **29,500 Kilogramos** de “cuerpo congelado (sin aletas, cabeza, branquias, ni vientre)” y **1,100 Kilogramos** de “aletas congeladas” de la especie ***Prionace glauca*** (Tiburón azul); y, en consecuencia, se emitió el Permiso de Importación CITES N° 2440 [aprobado a través de la Resolución Directoral N° 00452-2024-PRODUCE/DGPCHDI];

<sup>1</sup> Enmendada en las reuniones 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª y 19ª de la Conferencia de las Partes.

Permiso de Importación CITES N° 2452

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4XP5ZUG4

7. Además, en relación a lo manifestado por la administrada a través del escrito con registro N° 00050689-2024, se colige que se ha incurrido en error al momento de la inspección de verificación de los productos autorizados para su importación, la cual es efectuada por la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Pesca y Acuicultura (DSF-PA); por lo que, con Memorando N° 00001007-2024-PRODUCE/DECHDI de fecha 3 de julio de 2024 se solicitó a la DSF-PA que *“en el marco de sus competencias, (i) Informar si en la inspección de verificación de los productos autorizados para su importación se convocó para su ejecución al representante de la autoridad científica CITES-Perú, Ministerio del Ambiente, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 3 de la precitada Resolución Directoral N° 00452-2024-PRODUCE/DGPCHDI y su participación quedó consignada en el acta correspondiente [remitir copia del acta correspondiente]; y, (ii) Confirmar si el error incurrido del llenado de datos del campo 14 en el Permiso de Importación CITES N° 2440 (...), se produjo cuando se efectuaba la fiscalización por parte del PRODUCE, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2 de la precitada Resolución Directoral N° 00452-2024-PRODUCE/DGPCHDI”*;

8. Con Memorando N° 00002101-2024-PRODUCE/DSF-PA de fecha 8 de junio de 2024, la DSF-PA remite el Informe N° 003-2024-PRODUCE/DSF-PA-ECHIMOY/DAGURTO, en el cual se señala lo siguiente:

*“II.3 Culminada la descarga del contenedor, se verificó los pesos totales junto con el representante de la empresa SERVICIOS MARITIMOS SANTA ELENA S.A.C., quienes proporcionaron un peso de 748 kg de aletas congeladas de tiburón azul y 29,433 kg de troncos congelados de tiburón azul. Respecto a este punto, la descarga del producto congelado se realizó de la siguiente manera: tanto las aletas como los troncos congelados de tiburón azul fueron descargados por pallets y pesados en una balanza de plataforma que no proporciona ticket de pesaje, no se registra en dicha balanza pesos por batch, solo personal de planta anota los pesos y luego de pesada toda la carga emite un REPORTE POR INGRESO DE CONTENEDOR, donde se consigna el peso del producto descargado, mismo que se adjunta como anexo al presente informe; éstos datos fueron consignados en el casillero 14 del Permiso de Importación CITES N° 2440 y acta de fiscalización N° 07-AFI-007160, siendo éste último documento firmado por el representante de SERVICIOS MARITIMOS SANTA ELENA S.A.C., Sr. Ernesto Acosta Tupac Yupanqui, en señal de conformidad.*

*II.4 Posteriormente, concluida la fiscalización de la carga, recibimos la llamada telefónica por parte del representante de la empresa SERVICIOS MARITIMOS SANTA ELENA S.A.C., quien manifiesta que hubo un error por parte de ellos. Por nuestra parte, se observó todo el proceso de descarga para identificar la especie indicada en el Certificado CITES y tomábamos fotografías. Adicionalmente anotábamos los pesos para tener también un registro. Finalmente faltando poco para culminar el pesado total de la carga, decimos avanzar con la redacción del acta de fiscalización, por lo que, finalizada la descarga del contenedor, el representante de Santa Elena S.A.C. nos alcanzó los pesos finales. En ese sentido, nos indicaron que el peso de 29,433 kg corresponde al peso de toda la carga (aletas más troncos congelados) y que el peso correcto de los troncos congelados correspondía a 28,685 kg., resaltando que no descontaron el peso de las aletas y solo alcanzaron el peso total de la carga, como peso de los troncos, para cuyo efecto, remitieron el “REPORTE POR INGRESO DE CONTENEDOR N° RI-2024-031, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la planta Pesquera Diamante S.A.C., donde se consigna total de tiburón azul en 28.685 TM y total aleta de tiburón en 0.748 TM.*

*Ante ello, se comunicó al administrado que la actividad fiscalizadora había concluido y no era posible realizar cambio alguno, toda vez que, los documentos de fiscalización y el Permiso CITES habían sido suscritos con la información recabada durante la fiscalización.*

*(...)*

*III.1 (...) no se comunicó a la Autoridad Científica del MINAM, debido a que los plazos de comunicación (recepción de R.D. N° 00452-2024- PRODUCE/DGPCHDI) y la premura de tiempo para realizar la fiscalización fueron muy cortos (02 días hábiles), sin perjuicio a lo indicado en futuras inspecciones se comunicara a la citada autoridad, para lo cual, se requiere contar con los puntos de contacto en el MINAM, que permita la comunicación fluida considerando que la actividad de importación se efectúa en cualquier momento”*;

9. Conforme a lo glosado precedentemente, se observa que la DSF-PA ha confirmado el error incurrido en la casilla 14 del Permiso de Importación CITES N° 2440, señalando que registraron la información brindada por los

Permiso de Importación CITES N° 2452

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4XP5ZUG4

representantes de la administrada. Además, se considera que no existe restricción para la emisión de un nuevo Permiso de Importación CITES, siempre que se trate de las mismas especies [**29,500 Kilogramos** de “cuerpo congelado (sin aletas, cabeza, branquias, ni vientre)” y **1,100 Kilogramos** de “aletas congeladas” de la especie ***Prionace glauca*** (Tiburón azul)] que fueron incluidas en el Permiso de Importación CITES N° 2440, los cuales fueron otorgados por la Autoridad Administrativa CITES previa evaluación y cumplimiento de requisitos para su expedición;

**10.** En ese sentido, corresponde emitir a favor de la administrada un nuevo Permiso de Importación CITES en sustitución del Permiso de Importación CITES N° 2440, para la importación de **29,500 Kilogramos** de “cuerpo congelado (sin aletas, cabeza, branquias, ni vientre)” y **1,100 Kilogramos** de “aletas congeladas” de la especie ***Prionace glauca*** (Tiburón azul) provenientes de Japón, toda vez que el Permiso de Importación CITES N° 2440 ya no será utilizado, a efectos de que la misma continúe con el trámite correspondiente.

**11.** Adicionalmente, conforme lo indicado en el Oficio N° 00217-2024-MINAM/VMDERN/DGDB<sup>2</sup> de la Dirección de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, en la inspección de verificación de los productos autorizados para su importación, que realice la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA) se deberá contar con la participación de un representante de la autoridad científica CITES; lo cual -asimismo- debe hacerse de conocimiento de la administrada.

**12.** Estando a lo expuesto por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según el Informe Legal N° 00000056-2024-PRODUCE/DECHDI-czambrano; y, en uso de las facultades conferidas por los literales n) y s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de sustitución del Permiso de Importación CITES; y en consecuencia, otorgar el **PERMISO DE IMPORTACIÓN CITES N° 2452** en sustitución del Permiso de Importación CITES N° 2440, de **29,500 Kilogramos** de “cuerpo congelado (sin aletas, cabeza, branquias, ni vientre)” y **1,100 Kilogramos** de “aletas congeladas” de la especie ***Prionace glauca*** (Tiburón azul) provenientes de Japón, a favor de la empresa **SERVICIOS MARITIMOS SANTA ELENA S.A.C.**, que en calidad de anexo forma parte de la presente resolución, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Permiso de Importación CITES N° 2440, emitido a favor de la empresa **SERVICIOS MARITIMOS SANTA ELENA S.A.C.**

**Artículo 3.-** La empresa **SERVICIOS MARITIMOS SANTA ELENA S.A.C.**, debe solicitar oportunamente a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS – PA), la inspección de verificación de los productos autorizados para su importación, para lo cual deberán de presentar el **Permiso de Importación CITES N° 2452** en original con la firma correspondiente en el ítem N° 4.

**Artículo 4.-** La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS – PA) para el permiso autorizado en el artículo 1, a efectos de realizar la inspección de verificación señalada en el artículo 3, debe convocar para su ejecución a un (01) representante de la autoridad científica CITES – Perú, Ministerio del Ambiente, conforme lo señalado en el considerando 11 de la presente resolución directoral.

<sup>2</sup> En el Oficio N° 00217-2024-MINAM/VMDERN/DGDB, que remite el Informe N° 00287-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, la Dirección de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente señala que “(...) Ante una eventual supervisión a la descarga de los productos de la embarcación **SUMIYOSHIMARU N° 75** se recomienda que el Ministerio de la Producción pueda convocar al Ministerio del Ambiente a una visita técnica con fines de verificación de los especímenes CITES. (...)”.

Permiso de Importación CITES N° 2452

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4XP5ZUG4

**Artículo 5.-** La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS – PA) debe remitir a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto copia del **PERMISO DE IMPORTACIÓN CITES N° 2452**, debidamente ratificado por el inspector, indicando la cantidad, firma y sello; así como el acta de fiscalización correspondiente.

**Artículo 6.-** Encargar a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, la adopción de acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente resolución directoral.

**Artículo 7.-** Remitir la presente resolución directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio de Ambiente; y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Regístrese y comuníquese.

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**  
Director General (s)  
Dirección General de Pesca para Consumo  
Humano Directo e Indirecto

Permiso de Importación CITES N° 2452

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4XP5ZUG4

ANEXO

 <b>CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES</b>		<b>PERMISO/CERTIFICADO No. 2452</b> <input type="checkbox"/> EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> REEXPORTACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO:		Original 2. Válido hasta el <b>16/01/2025</b>	
3. Importador (nombre y dirección) <b>SERVICIOS MARITIMOS SANTA ELENA S.A.C.</b> AVENIDA GUAR DÍA CHALACA 1240, UR.B. SANTA MARINA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			4. Exportador/ reexportador (nombre, dirección y país) <b>SUMIYOSHI GYOYO CO., LTD.</b> <b>SUMIYOSHI MARU No. 75</b> 8-7, MISAKI 3 CHOME, MIURA-SHI, KANAGAWA-KEN, 238-0243 JAPÓN		
3a. País de importación <b>PERÚ</b>			JAPÓN Firma del Solicitante		
5. Condiciones especiales Permiso Exportación cuerpos y aletas congeladas. En sustitución de Permiso N° 2440, por error. <b>Resolución Directoral N° 490-2024-PRODUCE/DGPCHDI</b> Para animales vivos: este permiso o certificado es válido solo si las condiciones de transporte se ajustan a las Directrices sobre el transporte de animales vivos o, en caso de transporte aéreo, a la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA.			6. Nombre, dirección, sello/timbre nacional y país de la Autoridad Administrativa  Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac, Lima 27 - Perú Teléfono: 616-2222 Anexo: 4306		
5a. Propósito de la transacción (véase al dorso) <b>T</b>		5b. Estampilla de seguridad N° <b>1713476</b>			
7. Nombre científico (género y especie) y nombre común del animal o planta		9. Descripción de los especímenes: incluso las marcas o los números de identificación (edad/sexo, si vivos)		10. Apéndice y origen (véase al dorso)	
7. <i>Pristigaster glauca</i> Tiburón azul		9. Tronco sin aletas, cabeza sola ni vientre. Congelado		10. II-W	
12. País de origen * Permiso No. Fecha Japón 24JP120002 004/TE 13.06.2024		12a. País de la última reexportación Certificado No. Fecha X X X		11. No. de especímenes (incluido la unidad de medida) 29,500 Kg.	
7. <i>Pristigaster glauca</i> Tiburón azul		9. Aletas Congeladas		10. II-W	
12. País de origen * Permiso No. Fecha Japón 24JP120002 004/TE 13.06.2024		12a. País de la última reexportación Certificado No. Fecha X X X		11. 1,100 Kg.	
7. <i>Pristigaster glauca</i> Tiburón azul		9. X		10. X	
12. País de origen * Permiso No. Fecha X X X		12a. País de la última reexportación Certificado No. Fecha X X X		11. X	
7. <i>Pristigaster glauca</i> Tiburón azul		9. X		10. X	
12. País de origen * Permiso No. Fecha X X X		12a. País de la última reexportación Certificado No. Fecha X X X		11. X	
* País en el que los especímenes fueron recolectados en la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente (solo en caso de reexportación) ** Solamente para los especímenes de especies incluidas en el Apéndice I criados en cautividad o reproducidos artificialmente con fines comerciales. *** Para los especímenes preconvencción.					
13. Permiso / certificado expedido por: Lima 17/07/2024 Lugar Fecha Dirección General de Pesca, para Consumo Humano Directo e Indirecto Noé Augusto Balboa Naranjo Director General (s)					
14. Aprobación de la exportación: 15. Conocimiento de embarque/cari 1713476					
Sección Cantidad		Puerto de exportación Fecha Firma Sello oficial y título			
A B C D					

NO SE AUTORIZA SU USO COMO RECURSO GENÉTICO

PERMISO/CERTIFICADO CITES No. 2452

Permiso de Importación CITES N° 2452

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: 4XP5ZUG4